

ORDENANZA N° 6508
Corrientes, 03 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3708, y la necesidad de reorganizar los recorridos de los distintos servicios habilitados del transporte de pasajeros interurbano, inter-jurisdiccional e interprovincial dentro del ámbito municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la Ordenanza N° 3708 establece un ordenamiento de los recorridos y las paradas de los servicios de transporte de pasajeros interurbano, interprovincial e inter-jurisdiccional de media y larga distancia, los criterios de distribución requieren una mejora que implique una mayor fluidez vehicular en las arterias que involucran cada servicio, desde el ingreso a la ciudad hasta la Terminal Ferro-automotor y viceversa.

Que, para lograr el reordenamiento de los recorridos y mejorar la fluidez en el tránsito, es imperioso que ésta unidades realicen su ingreso y egreso a la Terminal Ferro-automotor por el acceso Av. Maipú y Ruta 12.

Que, para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación de estos servicios de transporte, es conveniente que la misma se realice en todo su trayecto de Av. 3 de Abril, Av. Ferré y Av. Independencia por banda central, tanto para su ingreso o egreso a la Terminal de Ómnibus de la ciudad.

Que, la reestructuración de los trayectos que deben cumplir con motivo de los servicios de transporte de pasajeros, deviene en necesaria a la luz de la nueva concesión del transporte público urbano, por lo que la misma redundaría en beneficio de todo el sistema y de modo general del tránsito vehicular.

Que, la reglamentación de los recorridos del servicio de transporte interprovincial, inter-jurisdiccional e interurbano que circulan dentro de la ciudad es facultad del municipio, el que surge de su autonomía municipal.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante entender en la materia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: ESTABLECER que para el ingreso y egreso a la Terminal Ferro-automotor, los servicios de “Transporte de Pasajeros Inter-jurisdiccionales de media y larga distancia” incluidos los que correspondan a servicios interprovinciales, realizaran, dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, los siguientes recorridos:

I.-Desde Ruta Nacional N° 12 (Acceso Norte y Sur) ingreso y egreso por Ruta Nac. N° 12 y Av. Maipú hasta la Terminal Ferro-automotor.

II.-Desde el Puente Interprovincial Manuel Belgrano, continúan por Av. 3 de Abril, Av. Ferré e Independencia, siempre por carril central, Ruta Nac. N° 12, Av. Maipú, Terminal Ferro-automotor.

ART. 2°: DISPONER para el Servicio Interprovincial Chaco – Corrientes, los siguientes recorridos y paradas:

A)-Recorrido “RAMAL BARRANQUERAS” y “RAMAL SARMIENTO”

Ingreso: Desde Puente Interprovincial Gral. Manuel Belgrano, Av. 3 de Abril, calle Buenos Aires, Puerto.

Paradas: Para descenso de pasajeros: Av. 3 de Abril al 300, Av. 3 de Abril casi calle Alberdi, calle Buenos Aires esq. M. Moreno, Buenos Aires casi H. Irigoyen, Playón del Puerto.

Egreso: Desde Puerto, Av. Costanera Gral. San Martín, calle Tucumán, Av. 3 de Abril (ingreso a banda Central) Puente interprovincial Gral. Manuel Belgrano.

Paradas: Para ascenso de pasajeros: Puerto por Av. Costanera Gral. San Martín, Quintana, Tucumán pasando calle Junín, Tucumán pasando calle Belgrano, Av. 3 de Abril entre San Luís y Entre Ríos.

B)-Recorrido ramal “CAMPUS UNIVERSITARIO”:

Ingreso: Puente Interprovincial Gral. Manuel Belgrano, Av. 3 de Abril, Av. Ferré (por banda central), Av. Chacabuco, Av. Centenario, Av. Facundo Laprida, Av. Libertad y Campus Universitario.

Paradas: Para descenso de pasajeros: Av. Chacabuco y Pje. Sarmiento, Av. Chacabuco y Gdor. José R. Gómez, Av. Presidente Dr. Raúl Alfonsín al 3300, Laprida y Pje. N° 350, Campus Universitario: Av. Libertad al 5300, Av. Libertad al 5400.

Egreso: Campus Universitario Av. Libertad, Av. Laprida, Av. Centenario, Av. Chacabuco, Av. Pedro Ferré, Av. 3 de Abril (por banda central), Puente Interprovincial Gral. Manuel Belgrano.

Paradas: Av. Libertad y Pedro Colodrero, Av. Laprida y Lamarque, Av. Laprida al 900, Av. Pte. Raúl Alfonsín, Av. Chacabuco y Gdor. Gómez, Av. Chacabuco y Av. Ferré.

ART. 3°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los recorridos y paradas del Servicio Interprovincial Chaco Corrientes determinados en el Artículo precedente, si ello fuere necesario en el marco de una futura licitación de éste servicio y de las alternativas de trazas y estaciones de transferencias que surgieran del Proyecto del Sistema de Transporte Integrado que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Transporte de la Nación.

ART. 4°: LA traza del servicio de “**Transporte Urbano Inter-jurisdiccional de Pasajeros**”, de la localidad de Riachuelo, respetará lo estipulado por la Ordenanza N° 6283 de conformidad al Anexo III de la misma.

ART. 5°: ESTABLECER que el recorrido de ingreso a la Ciudad de Corrientes del “**Transporte Suburbano Inter-jurisdiccional de Pasajeros**”, de jurisdicción y Competencia Provincial, de las localidades de Paso de la Patria, San Luís del Palmar, Santa Ana, desde Ruta Nac. N° 12, acceso Norte y Ruta Prov. N° 5, se realice conforme la siguiente traza:

Ingreso: Por Av. Independencia, Av. Ferré (banda central hasta derivador de calle Roca) Roca, Brasil, Gobernador Roberts, Gral. Paz, Av. Maipú hasta Terminal Ferro-automotor.

Paradas: Para descenso de pasajeros: intersección de calle Brasil y Av. Ferré.

Egreso: Desde Terminal Ferro-automotor por Av. Maipú, Gobernador Torrent, Av. Ferré e Independencia (por carril central) hasta rotonda de la Virgen de Itatí.

Paradas: Para ascenso de pasajeros: Terminal Ferro-automotor y esquina de calles Gobernador Torrent y Lavalle.

Ante necesidad pública manifiesta, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer nuevas paradas para ascenso y descenso de pasajeros en coordinación con la Autoridad de Aplicación Provincial.

ART. 6°: LAS área de control dependiente de la Secretaría de Transporte y Tránsito (Dirección de Transporte y Dirección de Tránsito y Seg. Vial) deberán efectuar el control efectivo del recorrido establecido en la presente, debiendo en caso de incumplimiento de lo preceptuado ordenar la **Retención Preventiva** de la/s unidad/es de la vía pública, conforme lo establece el Código de Tránsito Municipal (Ordenanza N° 3202) Art. 176 Retención Preventiva. En caso de reiteración en la infracción a ésta Ordenanza deberán proceder con el **Retiro de la Vía Pública**, de la unidad de transporte de pasajeros, la que será trasladada al galpón Municipal autorizado al efecto, previo labrado de las actas de comprobación que correspondiere por la/s fallas cometidas.

ART. 7°: DISPONER que el incumplimiento de los recorridos y paradas determinadas para el sistema de transporte de pasajeros interurbano, suburbano, interprovincial e inter-jurisdiccional, será considerada considerado falta grave y en consecuencia sujeta a sanción, la que consistirá en la imposición de una Multa conforme al siguiente parámetro:

a)- En caso de **violación del recorrido** establecido para cada servicio de transporte de pasajeros habilitado: De 2000 UM (Dos Mil Unidades de Multa) a 10.000 UM (Diez Mil Unidades de Multa)
b)- En caso de **ascensos y descensos de pasajeros** en lugares no habilitados como parada: De 2000 UM (Dos Mil Unidades de Multa) a 10.000 UM (Diez Mil Unidades de Multa).

El Juez de Faltas competente, deberá establecer el monto de la multa dentro de estos parámetros atendiendo siempre a las particularidades y circunstancias.

ART. 8°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las reglamentaciones que sean necesarias para dotarle de operatividad a los recorridos que fueron fijados en la presente Ordenanza.

ART. 9°: DEROGAR la Ordenanza N° 3708 y toda otra Ordenanza o legislación municipal que se pueda oponer a la presente.

ART. 10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Ricardo Juan Burella
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6508 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-11-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2632 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.